LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.349)

HONORABLE CONCEJO:

La Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales: Rímoli y Urruty, quienes manifiestan: "Visto: la Ordenanza Nº 5947, aprobada el 28/12/94, y

Considerando: la necesidad de establecer la sanción que corresponda por la violación de la prohibición establecida.

Que dicha sanción debe contemplar tanto la restitución equivalente por el daño provocado como la penalización por la violación producida.

Que existen tablas de equivalencia para dicha restitución que han sido adaptada a nuestro medio en un trabajo realizado por la Universidad Nacional de Rosario.ö

Es por todo lo expuesto, la Comisión eleva para su aprobación el si guiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase la Ordenanza 5.947/94, que quedará redactada de la siguiente manera: õArt. 3º: La violación de lo establecido en la presente Ordenanza hará pasible a los responsables de la obligación de restituir la cantidad de ejemplares de la misma especie extraída, que resulte de la evaluación que la Dirección General de Parques y Paseos realice al respecto.

Art. 4º.- Además de lo previsto en el art. 3º de la presente Ordenanza, la violación será causal de la rescisión del respectivo convenio de locación, concesión, cesión y/o tenencia de predios de propiedad municipalö.

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M **Sala de Sesiones,** 13 de Marzo de 1996.-